



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 23 de mayo de 2024

VISTO: El Memorando N° 000108-2024-BNP-J-DGAB de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Director de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Informe Técnico N° 000021-2024-BNP-GG-OA-URH de fecha 23 de mayo 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Memorando N°000108-2024-BNP-J-DGAB de fecha 23 de mayo de 2024, el Director Alex Winder Alejandro Vargas, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, solicita licencia por paternidad en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la BNP, aprobado con Resolución de Gerencia General N°0001-2023-BNP-GG, que establece que la licencia por paternidad se concede por un plazo de diez (10) días calendario, consecutivos en los casos de parto natural o cesárea;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales”* donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS, otorgar licencia por paternidad;

Que, la Ley N°30807, modifica el artículo 2 de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos *“La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea”*;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que *“El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada”;*

Que, la Resolución de Gerencia General N°00001-2023-BNP-GG de fecha 06 de enero de 2023, en su artículo 33 se establece los tipos de licencia, clasificándose los tipos de licencias, estando en el literal i) conforme al siguiente detalle:

*“j) **Por paternidad.** Se concede por un plazo de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. Asimismo, de conformidad con la normatividad vigente, se otorga licencia con goce de remuneración por veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples; treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa; treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.*

(...)”

Que, mediante Informe Técnico N° 000021-2024-BNP-OA-URH de fecha 23 de mayo del 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, cumple con las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de la licencia por paternidad con goce de remuneraciones, a partir del 24 de mayo al 02 de junio de 2024;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30387, modifica el artículo 2 de la Ley N°29409, que precisa el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; ; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- CONCEDER, diez (10) días calendario de licencia por paternidad con goce de remuneraciones al servidor **ALEX WINDER ALEJANDRO VARGAS**, Director de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 24 de mayo al 02 de junio del 2024.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **ALEX WINDER ALEJANDRO VARGAS**, copia fedateada de la presente Resolución.



Artículo 4- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **ALEX WINDER ALEJANDRO VARGAS**.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

